

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UCA/REC08VPCT/2020, DE 10 DE JUNIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ UCA/R36REC/2020, DE 20 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A PROYECTOS DE I+D+I EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020.**



Por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R36REC/2020, de 20 de febrero, se procedió a la aprobación de la resolución definitiva de la convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el Marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 (en lo sucesivo resolución de concesión).

En base a la resolución de concesión indicada, todos los investigadores principales con ayudas concedidas para la ejecución de proyectos de I+D+i debían presentar, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución y a través de la sede electrónica de la Universidad de Cádiz la siguiente documentación:

- Comunicación de aceptación expresa o renuncia expresa a los proyectos concedidos,
- Declaración responsable de no existencia de doble financiación.
- Convenio definitivo con empresa en los casos de proyectos en colaboración con empresas.
- Reformulación del presupuesto del proyecto atendiendo a la cantidad concedida y a las cuantías máximas subvencionables establecidas en la convocatoria, en los casos que fueran necesarios.
- Autorización del Comité de Ética/Seguridad o en caso de no tener estas implicaciones declaración responsable de no implicación en materia de ética/seguridad.

La falta de presentación de la documentación indicada implicaba el desistimiento del proyecto.

En el apartado quinto de la resolución de concesión se indicaba que el plazo de ejecución de los proyectos con carácter general, comenzaría el 1/04/2020, a excepción de los proyectos con investigador principal emergente sin vinculación actual con la Universidad de Cádiz que se iniciarían a partir de la firma del contrato entre el investigador y la Universidad de Cádiz o desde la fecha de la materialización de su traslado a dicha Universidad, estableciéndose como fecha máxima de incorporación el 1/05/2020. Con carácter previo a su contratación el investigador principal emergente debía haber aportado los documentos requeridos e indicados anteriormente.

Por resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R40REC/2020, de 30 de marzo, se procedió a la modificación de algunos plazos de ejecución recogidos en la resolución de concesión,

Código Seguro de verificación: lyxKgILKF9qhQrxeL2051Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	10/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/4



lyxKgILKF9qhQrxeL2051Q==

ya que el plazo establecido para presentación de la documentación requerida para dar comienzo al inicio del plazo de ejecución de los proyectos financiados que, finalizaba el 16 de marzo, quedó interrumpido con la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.

Por tanto, por resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R40REC/2020, de 30 de marzo se estableció que para aquellos proyectos cuyo plazo de inicio del período de ejecución se había fijado para el día 1/04/2020 y llegado dicho plazo no hubieran podido aportar toda la documentación exigida en la Resolución de concesión, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, se modificaba al día 1/05/2020.

En fecha 30 de abril de 2020 se hizo necesario dictar nueva resolución por la que se volvió a modificar algunos plazos recogidos en la resolución de concesión y en la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R40REC/2020, de 30 de marzo, a través de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/REC/04VPTC/2020, de 30 de abril, al seguir estando vigente el estado de alarma y en consecuencia el plazo que finalizaba el 16 de marzo de 2020 seguía quedando interrumpido estableciéndose que para aquellos proyectos, incluidos los proyectos con investigador principal emergente cuyo plazo de inicio del período de ejecución se fijó para el día 1/05/2020 y que llegado dicho plazo no hubieran podido aportar toda la documentación exigida en la resolución de concesión o no se hubiera materializado el traslado del investigador principal emergente a la Universidad de Cádiz, como consecuencia de la situación provocada por la declaración del estado de alarma y sus prórrogas, el período de ejecución se iniciaría el día en que se aportase la documentación requerida o a partir de la fecha de traslado del investigador principal emergente a la Universidad de Cádiz.

Por otro lado, en esta misma resolución se procedió, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID19 y el perjuicio consiguiente en el tejido productivo español, a la ampliación del plazo de presentación de documentación, estableciéndose que el mismo finalizaría una vez transcurridos 8 días hábiles a contar desde el día en que se produjera el levantamiento efectivo de la suspensión de los plazos administrativos establecidos por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en aplicación del art. 32.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma levantó desde el 1 de junio de 2020 la suspensión de los plazos administrativos, esto provoca que el día 10 de junio de 2020 finalice el plazo de presentación de la documentación exigida en la resolución de concesión.

En el último día del plazo para presentación de documentación exigida en la resolución de concesión, todos los proyectos que han obtenido financiación ya han comenzado su ejecución a excepción de dos proyectos que son los siguientes:

Código Seguro de verificación:1yxKgILKF9qhQrxel2051Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	10/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/4



1yxKgILKF9qhQrxel2051Q==

Referencia proyecto	Título proyecto	IP
FEDER-UCA18-107881	Mejora de productos de minería de alto valor añadido mediante tratamientos termoquímicos de arenas de cuarzo	Morales Sánchez, Francisco Miguel
FEDER-UCA18-106672	Impacto de las cremas solares en zonas costeras de Andalucía: requisitos para un turismo sostenible (CREMAR)	Rodríguez Romero, Araceli

Las razones por las cuales estos dos proyectos no han podido iniciar su ejecución son:

- En el caso del proyecto con referencia FEDER-UCA18-107881, imposibilidad de firma del convenio por parte de la empresa que en el momento de la solicitud del proyecto había firmado el preacuerdo de colaboración, pero que en estos momentos, ante la situación de crisis producida en el tejido empresarial con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 ve peligrar la continuidad de la misma, estando aún en vigor el estado de alarma. Se intenta buscar nueva empresa que pueda sustituir a la empresa que firmó en su momento el preacuerdo de colaboración pero resulta complicado debido a la temática del proyecto y a la escasa existencia de empresas dedicadas a dicha actividad. En este caso el investigador principal aportó toda la documentación requerida en plazo a excepción de la aportación del Convenio, por los motivos indicados.
- En el caso del proyecto con referencia FEDER-UCA18-106672, no haberse hecho efectivo el traslado a la Universidad de Cádiz de la investigadora principal emergente como investigadora Juan de la Cierva, por estar pendiente de un informe del Ministerio de Hacienda necesario para la continuación de los trámites del traslado a la Universidad de Cádiz. En este caso la investigadora principal emergente aportó toda la documentación exigida en la resolución de concesión y solo falta que se produzca el traslado efectivo de la misma a la Universidad de Cádiz, que se encuentra pendiente de autorización administrativa.

El estado en el que se encuentran ambos proyectos deriva de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID19 y la declaración del estado de alarma efectuada para la gestión de dicha crisis y no ha sido provocada por los investigadores afectados.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido tanto en la Convocatoria aprobada por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R27REC/2018, de 20 de marzo como por la resolución de Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de 10 de enero de 2018 por la que se establece un marco común para los procedimientos de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i en régimen de concurrencia competitiva a realizar por las universidades públicas andaluzas como beneficiarias del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, se hace necesario proceder a la modificación de la resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R36REC/2020, de 20

Código Seguro de verificación: lyxKgILKF9qhQrxeL2051Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	10/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/4



lyxKgILKF9qhQrxeL2051Q==

de febrero por la que se procedió a aprobar la Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el Marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Además, en aplicación del artículo 19.4 de la Ley 38/2003 de Subvenciones y el artículo 121 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo, la modificación no debe vulnerar derechos de terceros, ni alterar esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afectar al principio de competencia.

Atendiendo a lo expuesto, este Rectorado

## RESUELVE

**PRIMERO.** Modificar la resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R36REC/2020, de 20 de febrero por la que se procedió a aprobar la Resolución definitiva de la convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el Marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, estableciendo como plazo máximo para el inicio del período de ejecución de los dos proyectos que no han podido iniciar su ejecución por los motivos expuesto en la exposición, el 1 de octubre de 2020. Por tanto, hasta esa fecha, incluida la misma, se debe producir la firma del convenio con empresa en el caso del proyecto con referencia FEDER-UCA18-107881 y se debe efectuar el traslado efectivo a la Universidad de Cádiz de la investigadora principal emergente en el caso del proyecto con referencia FEDER-UCA18-106672.

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anterior y debido a que el día 30/06/2023 todos los proyectos deben estar ejecutados, justificados, y preparados para su verificación se acuerda minorar, en caso de ser necesario, el plazo máximo de ejecución de dichos proyectos adecuando el mismo según el momento de inicio efectivo de ejecución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, de conformidad con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Cádiz, 10 de junio de 2020.- El Rector, P.D. competencia (Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio), la Vicerrectora de Política Científica y Tecnológica. María Jesús Mosquera Díaz.**

Código Seguro de verificación:lyxKgILKF9qhQrxeL2051Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA JESUS MOSQUERA DIAZ	FECHA	10/06/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	4/4



lyxKgILKF9qhQrxeL2051Q==